



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2018-00342-00

Asunto: acepta sustitución poder-Nombra Curador

Teniendo en cuenta que en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso las sustituciones de poder se presumen auténticas y el artículo 75 del mismo estatuto otorga la facultad de sustituir siempre que ello no se encuentre prohibido expresamente, el Despacho accede a la sustitución presentada; en consecuencia, se reconoce personería jurídica para actuar en favor de la parte demandante, al Dr. Juan Felipe Hernández Rojas portador de la T.P 144.257 del C.S. de la J.

Por otro lado, vencido el término otorgado en el emplazamiento de del demandado **Raúl Alberto Fajardo Williamson** para que concurriera a recibir notificación personal, luego de transcurridos los 15 días de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se nombra como curador *ad litem* para que represente los intereses del acá demandado al Dr. **Abel Jairo Ramírez Pérez** portador de la T.P 121.249 quien se localiza en Dirección Calle 50 # 55-76, oficina 503, Edificio Vel Vel. Correo electrónico abelramirezper@gmail.com (ART. 108 C.G.P.). Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab6a28b752916638acf61173b1183272ab4cf8057eccff329355e31ddd98a391

Documento generado en 18/02/2021 06:41:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>